



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE GARANTÍAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

TERCERO.- Inicio de funciones del Juzgado Tercero de Garantías de Adolescentes Infractores. Que cumplidos los trámites de ley, en sesión de ordinaria del trece de marzo de dos mil doce, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León aprobó la creación e inicio de funciones del Juzgado Tercero de Garantías de Adolescentes Infractores.

CUARTO.- Infraestructura física y tecnológica. Que de acuerdo con los datos de información proporcionados por la Dirección de Administración y Tesorería en la actualidad se cuenta con la infraestructura física y tecnológica necesaria para la instalación del enunciado juzgado. Por lo que resulta necesario determinar su denominación, domicilio, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Inicio de funciones, denominación y domicilio. A partir del dieciséis de marzo del año dos mil doce, el nuevo órgano jurisdiccional será denominado y tendrán su domicilio oficial de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Juzgado Tercero de Garantías de Adolescentes Infractores.	Avenida Constituyentes de Nuevo León número 204 norte, en la colonia Parque Regiomontano, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- Jurisdicción territorial. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este acuerdo, el Juzgado Tercero de Garantías de Adolescentes Infractores ejercerá su jurisdicción territorial en el estado de Nuevo León y tendrá las atribuciones a que se refiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y demás leyes relativas.

TERCERO.- Libros de gobierno. El órgano jurisdiccional de nueva creación utilizará libros de gobierno nuevos, en los que se registrarán los expedientes, valores y objetos que reciban con motivo de sus atribuciones.

CUARTO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial de Estado*.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce.

**Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

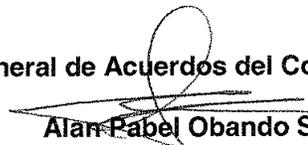
Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.



Consejero.

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.


Consejero
Licenciado Raúl Gracia Guzmán.


Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
Alan Pabel Obando Salas.